

No. 21 (2025)
Octubre 2025 - Marzo 2026
https://journal.ciex.edu.mx/index.php/cJ/article/view/240



El Derecho Humano al Aprendizaje de una Lengua Originaria

The Human Right to Learn a Native Language

Autor:

Dr. Jesús Aguilera Durán - jesusaguilera@uagro.mx
Universidad Autónoma de Guerrero
Lic. Monica Ixchel Ayala Dircio - dirciomonica@gmai.com

Universidad Autónoma de Guerrero

Fecha de envío: 31 de Julio de 2025 Fecha de aceptación: 27 de Octubre de 2025 Fecha de publicación: 30 de Octubre de 2025

RESUMEN

México es un país con gran diversidad cultural, rico en tradiciones y en pueblos originarios, desafortunadamente, la extinción cultural de estos pueblos es una problemática que ha ido avanzando, debido a factores como la globalización o la expansión de la tecnología que se ve reflejada en la perdida de costumbres y tradiciones. El objetivo de esta investigación es reconocer la importancia de las lenguas indígenas como forma de preservación de la cultura mexicana. La metodología utilizada fue analítica, descriptiva e interpretativa, se encontraron cifras alarmantes sobre el declive en la enseñanza de las lenguas originarias en México. Por lo que resulta de gran importancia promover la educación bilingüe: español-lenguas originarias, porque de ello depende la conservación cultural del país. Se concluyó que debe considerarse el aprendizaje de una lengua originaria como un derecho humano.

PALABRAS CLAVE:

Derechos humanos, educación bilingüe, lenguas indígenas, diversidad cultural, pueblos originarios.

ABSTRACT

Mexico is a country with great cultural diversity, rich in traditions and indigenous peoples, unfortunately, the cultural extinction of these communities has become an increasingly pressing issue, driven by factors such as globalization or the expansion of technology, that is reflected in the loss of customs and traditions. The objective of this research is to recognize the importance of indigenous languages as a means of preserving Mexican culture. The methodology used was analytical, descriptive, and interpretive, and alarming figures were found regarding the decline in the teaching of native languages in Mexico. Therefore, it is of great importance to promote bilingual education: Spanish-native languages, because the cultural preservation of the country depends on it. It was concluded that learning an indigenous language should be considered a human right.

KEYWORDS:

Human rights, bilingual education, native languages, cultural diversity, indigenous people.

INTRODUCCIÓN

México es un país con gran diversidad cultural, rico en tradiciones y con una amplia diversidad de pueblos originarios, desafortunadamente, la extinción cultural de estos pueblos es una problemática que ha avanzado poco a poco, debido en gran medida a la globalización. En 2024 se detectó que ingresaron a la educación básica alrededor de 24 millones de estudiantes (SEP, 2024), en años anteriores como el 2018, ingresaron 25 millones de estudiantes de los cuales solo 3.9 millones de entre 3 y 17 años hablaban una lengua indígena (INEE, 2018), lo que supone que solo alrededor del 7.5% del total de los estudiantes de este nivel en México son capaces de hablar una lengua originaria, esto es sumamente preocupante, ya que supone un riesgo para la preservación de estas lenguas que cada vez menos niños y niñas las conozcan. La importancia de esta investigación radica en la preservación de las tradiciones, historia y cultura de los pueblos originarios mexicanos. Por todo lo mencionado se plantea la siguiente pregunta: ¿Es necesario que la enseñanza de una lengua originaria sea considerada un derecho humano? Con esta investigación se espera describir estadísticas relacionadas a la educación y a las lenguas indígenas, así como ayudar a determinar que si debe considerarse un derecho humano.

REVISIÓN DE LITERATURA

Los derechos humanos son un conjunto de garantías individuales o prerrogativas inherentes a los seres humanos, estos derechos buscan el desarrollo óptimo de los individuos dentro de la sociedad, sin ningún tipo de distinción, es decir, son para todos los seres humanos por el hecho de serlo. A su vez, estas prerrogativas se sustentan en los siguientes principios: universales, inalienables, indivisibles y deben ser progresivos.

Cuando se hace referencia a los derechos humanos indígenas, se habla sobre derechos específicos para las personas que se consideran de grupos étnicos. Las personas indígenas (pueblos e individuos), son titulares de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidas en los diversos tratados internacionales. No deben ser discriminados del disfrute de sus derechos por su origen o identidad indígena. (ONU, 2007)

Por lo tanto, los derechos humanos indígenas son aquellos reconocidos a las personas pertenecientes a etnias autóctonas conforme a sus costumbres y tradiciones, esto para disminuir la gran desigualdad y vulnerabilidad de estos pueblos, los que se plasman en la Constitución Mexicana, tanto en lo individual como en lo colectivo.

En el artículo 2º constitucional se establece un catálogo general para los derechos de las personas indígenas, en el marco de los derechos políticos, en los municipios con población indígena tendrán derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos; asimismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en las específicas para impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas. (Constitución, 2024)

El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Cartilla de Derechos que los Pueblos, Comunidades, y Personas Indígenas y Afromexicanas pueden defender a través de la Justicia Federal, hace referencia a una serie de derechos pertenecientes a estos pueblos, dividiéndolos en siete apartados, entre ellos se encuentran los derechos esenciales de los pueblos: los derechos políticos, derecho a la justicia, derecho a la tierra, territorio y recursos naturales, derechos económicos, derechos sociales y por último, los derechos culturales, cada sección de esta carta va dirigida a ámbitos en los que se detectó que las comunidades indígenas necesitan desarrollo, por ello, cada apartado se especifica más adelante en este trabajo.

Por otro lado, *la cultura* se puede definir como un conjunto de creencias, conocimientos, tradiciones, valores y costumbres de una comunidad, es decir, es la forma de vida de los seres humanos, esta se basa en el tipo de sociedad dentro de la cual crece cada persona.

"La cultura o civilización, en su sentido etnográfico amplio, es ese todo complejo que incluye conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad." (Tylor, 1871)

Edward B. Tylor fue un antropólogo originario de Londres, pionero en definir lo que consideraba la cultura, explica la cultura como un "todo" de forma universal y sin que el concepto pueda separarse, inclusive estableciendo parte de la cultura al derecho y el arte, algo fuera de lo común. Asimismo, "la cultura es un sistema de significados heredados expresados en formas simbólicas mediante las cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y actitudes hacia la vida" (Geertz, 1973). Geertz introduce una visión interpretativa de la cultura, centrándose en los símbolos y significados. Esta definición resalta que la cultura no es simplemente un conjunto de comportamientos, sino una red de significados compartidos que se pueden interpretar de forma continua.

Por último, Raymond Williams (1976) estableció que la cultura es uno de los dos o tres términos más complicados de nuestro idioma y a su vez, tiene tres usos generales; como proceso general de desarrollo intelectual, espiritual y estético; como un modo de vida particular de un pueblo, grupo o periodo y como las obras y prácticas artísticas e intelectuales. Para Williams el termino cultura es muy ambiguo, por ello reconoce la existencia de distintas perspectivas del concepto, según el contexto en el que se establezca.

México es un país rico en *diversidad* en muchos aspectos, desde la naturaleza, la religión, gastronomía, cultura, entre otras. Esta característica convierte a esta nación en una confrontación de dinámicas y costumbres que varían de una región o zona con otra. La diversidad cultural y de comunicación no son una excepción.

Para el 2020 se estimó que existen 23.2 millones de personas que se identifican como indígenas, esto quiere decir que alrededor de un 19% de la población es perteneciente a estos pueblos. (INEGI, 2020). Existe una diferencia a la baja de alrededor de 2 millones entre el 2015 y el 2020, lo que comprueba que las lenguas en las personas indígenas van disminuyendo con los años. Los derechos de las personas indígenas han sido ignorados, de esta forma se ha afectado directamente su bienestar, la justicia social debe ser prioridad para un país como México, que cuenta con alrededor de 68 lenguas indígenas.

Lo anterior, nos da un panorama del grado de diversidad que existe en México, sin embargo, antes de continuar con el desarrollo de este tema, vale la pena ahondar entre las diferencias conceptuales implicadas, así como de las diferencias técnicas de la terminología que comúnmente se ocupa dentro de este tópico.

Desde el inicio de la conformación de grupos en comunidades y de sus asentamientos en regiones

específicas, se requirió del empleo de un sistema de comunicación, lo que eventualmente llevará a desarrollar lo que actualmente se conoce como idioma, que permite expresar las ideas verbalmente y entender las ideas expresadas por otros. A su vez, también se menciona el uso de las lenguas o lenguaje, haciendo necesaria la aclaración sobre cuál es la diferencia entre una y otra.

Ángel Mandujano (2023), nos aclara con base en el Diccionario del Español de México que, idioma se refiere a la "lengua de un pueblo o nación, o lengua que lo caracteriza"; mientras que lenguaje se define como el "conjunto de señales o signos que permite a los seres humanos comunicar lo que piensan o sienten, generalmente mediante sonidos articulados en palabras, o por algún otro medio sensible.

Es así como este autor indica que prácticamente el idioma y la lengua son sinónimos, hablando de la segunda como más técnica en comparación con la primera. A su vez, también menciona el uso de "dialecto" como la variante regional de una lengua.

Cabe aclarar que México oficialmente no reconoce ningún idioma y si bien el predominante es el español, según la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se reconocen a la par en validez como lenguas nacionales, tanto al español como a las lenguas indígenas. (Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 2003)

Es decir, si bien los términos "idioma" y "lengua" se reconocen como iguales, dentro de la legislación jurídica mexicana, por medio de la semántica composicional, se especifica que las "lenguas indígenas" se refieren precisamente a los dialectos y no propiamente a una lengua nacional; mientras que, en la practicidad, es fácilmente valorable que es el idioma español el imperante. Esto da pie a que se imparta una educación bilingüe español-lengua originaria y no solamente la tradicional español-ingles.

En ese orden de ideas, es dicha ley la que define dentro del ámbito jurídico a las lenguas indígenas como aquellas que proceden de los pueblos existentes en territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano y aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos.

El concepto de *educación bilingüe* se refiere a una variedad de programas destinados a impulsar la enseñanza y formación académica en una o varias lenguas. En la educación intercultural bilingüe (EIB) se propone un abordaje interdisciplinar y transdisciplinar, se busca la construcción de puentes que puedan entrelazar las diferentes culturas, lenguas y conocimientos, afirmando la importancia de sus peculiaridades y su complementariedad (Rebolledo, 2013).

La educación bilingüe es una necesidad y por ello Rebolledo plantea que no existe solo un modelo en la que se puede enseñar, sino un conjunto de programas encaminados al aprendizaje de esta lengua, de esta forma menciona que la EIB en México varía en cada estado, pero en cada uno busca promover el aprendizaje de una segunda lengua.

Para Sanchez, (1986) la educación bilingüe es todo sistema de enseñanza en el cual, en un momento variable y durante un tiempo y en proporciones variables, simultánea o consecutivamente, se da la instrucción al menos en dos lenguas, de las cuales una es la primera lengua del alumno. Lo característico es la utilización de las dos lenguas como medios o instrumentos de enseñanza. Según el autor la educación bilingüe se basa en un conjunto de variables que permiten la enseñanza del idioma, mientras se utiliza la lengua que el alumno ya conoce como instrumento para que este aprenda la segunda.

Por último, Krainer (1996) define la educación bilingüe indígena como lo siguiente:

Por educación indígena intercultural bilingüe se entiende un proceso social permanente, participativo, flexible y dinámico que parte del derecho que tienen los pueblos indígenas a una identidad propia, a la libre expresión y al ejercicio de su pensamiento en el contexto de una sociedad plurinacional que respeta la identidad cultural de las diferentes nacionalidades y de sus genuinas expresiones. Este proceso implica el desarrollo de destrezas, habilidades y estrategias intelectivas, afectivas y sicomotrices; así como la adquisición de conocimientos a fin de contribuir a la formación integral del educando indígena como persona y personalidad. Es decir. propende también al enriquecimiento social e individual a través de la autoafirmación y de la apropiación de elementos de otras culturas y la generación de alternativas que contribuyan a una real convivencia en una sociedad plurinacional.

De esta forma la autora establece que la educación bilingüe es una forma en la que los pueblos originarios transmiten su cultura e historia a lo largo de generaciones, para ello menciona que es necesario contar con ciertas características que permitan el aprendizaje de una de sus lenguas, esto buscando que la sociedad se nutra del conocimiento de sus culturas.

METODOLOGÍA

El presente estudio corresponde a una investigación de enfoque cualitativo, con el objetivo de analizar el impacto que algunos fenómenos han tenido en la pérdida del habla de lenguas originarias, que provoca un desvanecimiento de la cultura, con el fin de plantear una solución a dicha problemática.

En este orden de ideas se realizó un estudio de tipo analítico-descriptivo toda vez que se aborda la forma en que se contempla el aprendizaje de una lengua originaria, en el contexto legal, político, social y educativo. Por otro lado, también se hace uso del estudio interpretativo como relación íntima del significado de las lenguas indígenas como parte fundamental de la identidad cultural nacional.

Se hace uso del método analítico y la técnica principal empleada es la documental digital, la cual permite allegarse información de fuentes secundarias asociadas al tema en cuestión, tomando en cuenta su inclusión, pertinencia, vigencia, aplicabilidad, relación, veracidad, y confiabilidad, lo que permite comprender la relevancia del aprendizaje de una lengua originaria con una perspectiva contextual, interpretativa y centrada en el derecho a la preservación cultural.

Para ello, se incluye la revisión de la literatura, análisis de fuentes jurídicas internacionales y nacionales; del mismo modo se revisan programas y políticas públicas implementadas en orden de atención al marco legal comentado; también se consultaron informes de organismos gubernamentales y sociales que aportaron datos reales de la aplicabilidad de las normas; y publicaciones académicas, estudios previos y posicionamientos que aportaron datos del trato que se le da al aprendizaje de una lengua originaria.

LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN LA LEY

Como su nombre lo establece, la educación bilingüe se refiere a la enseñanza de dos o más lenguas. En el caso de México se refiere especialmente a la enseñanza del español en conjunto con el inglés o una lengua indígena, esto como forma de garantizar la preservación de la cultura

originaria.

Cabe destacar que la educación bilingüe es un derecho de rango constitucional, plasmándose en el artículo 2°, apartado b, fracción IV de la carta magna, al prescribir que es obligación de los distintos órdenes de gobierno el garantizar y fortalecer la educación intercultural y plurilingüe.

En ese orden de ideas, la legislación orgánica en el país ha considerado este mismo derecho y lo contempla tanto en la Ley General de Educación como en la Ley de Derechos Lingüísticos; sin embargo, los mecanismos de estas previsiones están orientados en promover la educación bilingüe en zonas urbanas español-inglés y en la población indígena, se busca garantizar que las personas pertenecientes a comunidades originarias puedan recibir educación en su lengua original y, a su vez, también que se les enseñe el español.

En esa tesitura, los objetivos de la educación bilingüe son los de proteger la identidad de los pueblos originarios, dotar de herramientas educativas a las nuevas generaciones de estas comunidades sin comprometer el rezago de su propia lengua y cultura, ni excluir la enseñanza del idioma más utilizado en el país; y, sobre todo, garantizar la preservación de la cultura originaria y de sus lenguas en el país.

Lo anterior es un mecanismo atinado, no obstante, la promoción de la cultura dentro de la misma comunidad podría ser un esfuerzo menor cuando se garantice el respeto y promoción cultural a nivel nacional, además, pese a ser un tema controversial, también es necesario dilucidar si son los pueblos originarios quienes deben aprender la rutina de la sociedad actual, o la población general quien aprenda las costumbres indígenas.

Con esos antecedentes, se considera pertinente que el aprendizaje de una lengua originaria sea considerado como un derecho humano, porque no solamente se trata de preservarla como tradición, sino que de esa forma será transmitido a las nuevas generaciones, aunque se incluye de alguna forma en la ley, no está expresamente contemplada como tal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En México, se garantiza la educación intercultural en el último párrafo y en el inciso g) de la fracción II del artículo 3º de la constitución federal. También se contempla, en el artículo 2º constitucional, la conservación y respeto de la cultura de los pueblos indígenas, porque textualmente ubica la grandeza de nuestra nación en los pueblos originarios y sus culturas (CPEUM, 2019).

En ese orden de ideas, dicho artículo 2º garantiza el derecho de los pueblos originarios a la libre determinación y autonomía para preservar y proteger su cultura y todos los elementos que la constituyen al promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas y de esta forma también establece el derecho a participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.

De igual forma, en el apartado B, de dicho artículo, se refiere a los órganos estatales y su obligación con los pueblos originarios para desarrollar políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos que se mencionan con anterioridad.

En las fracciones subsecuentes se establece que los órganos del estado son responsables de la adopción de políticas públicas que reconozcan y protejan el patrimonio cultural, la propiedad intelectual y las expresiones culturales.

Además, se debe garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, lo que puede lograrse por medio de la promoción de las culturas de los pueblos indígenas, atendiendo la formación y el desarrollo de los componentes de la cultura, pero también sensibilizando a la sociedad en general.

Ejemplo de lo anterior es el inciso a) y subsecuentes de la fracción IV del apartado B, en el cual se estipula como medidas para lograr dicha garantía a la alfabetización y educación con pertinencia lingüística y cultural, así como la formación de profesionales indígenas, la promoción de programas educativos bilingües que integren los métodos de enseñanza-aprendizaje de las comunidades y la definición de un programa educativo que promueva la herencia cultural de los pueblos originarios y reconozca la importancia vital que tiene para nuestra nación.

Es de este modo que se aterriza el derecho humano al aprendizaje de las lenguas indígenas, sirviendo como complemento del ejercicio del derecho humano a la cultura y la autodeterminación cultural, así como también a la preservación de los pueblos originarios.

Es importante mencionar que no es apropiado enfrascarse en la protección de la cultura desarrollando mecanismos de adaptación de las comunidades indígenas a la sociedad globalizada, si no que se debe trabajar en la adopción de las determinantes de los pueblos originarios en el estilo de vida de la sociedad generalizada.

Dicho de otro modo, los pueblos indígenas no tienen que aprender el estilo de vida moderno basado en la urbanización, el consumismo y la mundialización para poder ser integrados en una sociedad que no los excluya; por el contrario, debe ser la población general quien reconozca, aprenda, respete y promueva los componentes de la cultura indígena como símbolo de autoconocimiento e identidad nacional, constituyendo un verdadero derecho humano al aprendizaje de una lengua originaria.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación, en relación con el artículo 3º de la CPEUM, busca garantizar el derecho a la educación, entendiendo esto como un mecanismo necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas, por lo cual corresponde al estado su protección y ejercicio.

En relación con el aprendizaje de las lenguas indígenas y la protección cultural, en el "Capitulo III. De la equidad y la excelencia educativa", se establece la obligación del estado en la prestación de los servicios educativos priorizando a grupos y regiones con mayor rezago educativo, entre otras causas, por identidad o prácticas culturales.

A su vez, el artículo 13 estipula que la educación deberá ser basada en el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe, mientras que en el artículo 14, fracción V se refiere la promoción de la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación.

Por otro lado, el artículo 15, fracción IV refiere que uno de los fines de la educación es el fomentar el amor a la patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios e instituciones nacionales.

A su vez, en la fracción VII del mismo artículo se menciona que debe ser promovida la comprensión,

el aprecio, conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural y la valoración de las tradiciones y particularidades culturales del país.

De tal modo que la Ley General de Educación establece que se debe instruir a las generaciones estudiantiles el conocimiento de los componentes de su formación cultural, al mismo tiempo que se debe promocionar el respeto a todas las culturas que la componen, por ello el aprendizaje de una lengua originaria representa el medio por el cual estas condiciones pueden ser logradas.

Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Como su nombre lo dice, esta ley tiene por objeto la protección del patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afromexicanas en orden a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establece en su inicio que uno de los propósitos es garantizar el derecho de propiedad de los pueblos indígenas, esto enfocado sobre aquellos componentes propios que constituyen su cultura, sus conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales.

Otro punto importante a destacar es la constitución de un sistema de protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como mecanismo de coordinación interinstitucional entre el gobierno federal, los distintos órdenes de gobierno y las comunidades indígenas y afromexicanas.

En adición a lo anterior, esta ley resulta importante para la regulación de los elementos que constituyen la cultura o aquellos que componen las tradiciones de los pueblos indígenas, ya que, si bien se debe implementar y promocionar el conocimiento y el aprendizaje tanto de la lengua como de diversos elementos de las culturas originarias, esto se debe realizar desde un marco de respeto y sin atentar contra la autenticidad de dichos elementos.

Si bien por medio de este sistema se busca proteger la totalidad de los elementos de la cultura, así como su regulación, en el caso de la lengua no se ahonda a profundidad, ya que como se menciona más adelante, esto corresponde directamente a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

No obstante, es importante resaltar que estas leyes son las encargadas de dar forma a la estructura de legalidad que promueve y promociona el uso y aplicación de los elementos culturales, como la lengua, pero a su vez también se encarga de regular su uso para evitar atropellos por parte de terceros.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas incluye la protección y reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas para ejercer su comunicación dialéctica originaria, priorizando la conservación de esta misma como una parte fundamental de la distinción de la cultura de nuestro país; así también se fomenta la promoción, el uso cotidiano y el desarrollo de estas lenguas.

Según esta ley, se entiende como lenguas indígenas aquellas procedentes de los pueblos

preexistentes a la concepción del estado mexicano tal como se conoce hoy en día, así como también a los pueblos indoamericanos que, con existencia anterior, pero arribo posterior, se establecieron en este territorio.

Por otro lado, el artículo 3º de esta ley establece que las lenguas indígenas conforman parte importante del patrimonio cultural y lingüístico de este país, distinguiéndose por representar una expresión franca de la composición pluricultural.

En lo que respecta al derecho al aprendizaje de una lengua, se tiene que en el artículo 5° se estipula que los 3 órdenes de gobierno deben reconocer, proteger y promover la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales dentro de sus propias competencias, resaltando, la promoción del uso de las lenguas indígenas en todo el país.

Otra cuestión importante a destacar en esta ley es que, el artículo 7º establece que el español y las lenguas indígenas son igualmente válidas para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Con relación a lo anterior, se establece que los estados en coordinación con sus municipios o comunidades indígenas deben prever cuales dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán dicha medida, entendiéndose que la totalidad de la maquinaria del estado no está capacitada para la implementación del uso de las lenguas originarias.

En torno a la educación, el artículo 13 nuevamente designa al estado en la inclusión, dentro de los planes y programas educativos y cultura indígena, de políticas y acciones tendientes a la protección, preservación y promoción de las lenguas originarias, refiriendo que se debe tomar en cuenta precisamente a las comunidades indígenas en el diseño de estos modelos con la intención de garantizar el respeto y su reconocimiento adecuado.

En fracciones consecuentes del mismo artículo, se establece la difusión a través de los medios de comunicación, las lenguas indígenas nacionales de la región, con la intención de fomentar su uso y desarrollo y, específicamente, se indica que se debe incluir en los programas de estudio de la educación básica y normal, el origen y evolución de las lenguas indígenas nacionales, así como que se fomente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística.

En resumen, las condiciones que se abordan en esta ley tienen por objeto proteger y reconocer la importancia de las comunidades indígenas en la determinación cultural de nuestro país, así como su derecho a ejercerla plenamente y la obligación del estado para garantizar que esto suceda, por medio de mecanismos de implementación, protección y preservación de esta.

Esta ley establece con mayor especificidad las condiciones a determinar respecto a la educación multilingüe en el país, con la intención que se puedan proteger los derechos de las comunidades indígenas a su propia cultura, pero en una sociedad que reconozca activamente su valor dentro de la conformación de la identidad nacional.

Es decir, la implementación del derecho al aprendizaje de una lengua indígena es a su vez una garantía de la protección, respeto y preservación de la cultura de las comunidades indígenas y una forma de promover el conocimiento de la cultura que distingue a la nación.

DERECHO A UNA EDUCACIÓN BILINGÜE: ESPAÑOL-LENGUA ORIGINARIA

Lenguas indígenas en México y su realidad actual

Como se ha mencionado con anterioridad, las lenguas indígenas forman parte esencial de la composición de los pueblos originarios, y estos a su vez, son esenciales para la conformación de la identidad cultural de todo México; de este modo, las lenguas indígenas constituyen una parte fundamental del patrimonio cultural y lingüístico de nuestra nación.

En el país se reconocen al menos 364 variantes lingüísticas, las cuales se definen como una forma de habla que reúne las siguientes características:

- a. Presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística,
- b. Implica para sus usuarios una determinada identidad sociolingüística, que se diferencia de la identidad sociolingüística de otras variantes.

Es en otras palabras, las variantes lingüísticas comprenden lo que comúnmente conocemos como "lenguas", conformando una gran riqueza del patrimonio cultural.

A su vez, existe una división intermedia reconocida como "agrupación lingüística", la que se define como el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena, en la actualidad se reconocen 68 y como su nombre lo indica, se conforman por conjuntos de una o más variantes lingüísticas.

Las agrupaciones lingüísticas también cumplen una conformación en una categoría mayor, que se encuentran en 11 familias lingüísticas, que se entienden como el conjunto de lenguas cuyas semejanzas estructurales y léxicas se deben a un origen histórico común; de las cuales, en México, se puede encontrar al menos una de sus lenguas. (INALI, 2008)

Lo anterior brinda un panorama general de la relevancia, pero sobre todo de la gran diversidad lingüística que existe en México, y a su vez, también comprende una característica primordial de la identidad cultural, la cual debe ser respetada, promovida y preservada.

A nivel mundial, México es uno de los países con mayor diversidad lingüística, mientras que en el resto del mundo se hablan aproximadamente siete mil lenguas, en nuestra nación se concentran más de 300, comprendiendo un patrimonio cultural rico y diverso.

En ese contexto, es necesario mencionar que en México se estima que aproximadamente 7 millones de personas hablan alguna variante lingüística, lo que representa el 6% de la población que habita en el país, siendo náhuatl y maya, las lenguas con mayor número de hablantes.

Lo anterior llega a ser preocupante, ya que las cifras mencionadas son en realidad muy bajas, lo que se traduce en que de las 68 agrupaciones lingüísticas que se conocen, aproximadamente, 23 de ellas se encuentran en peligro de desaparecer por otras influencias.

Según el INPI (2016) hay lenguas más amenazadas, por ejemplo, cakchiquel, chichimeca jonaz, chocho, chuj, cochimí, cucapá, guarijío, ixcateco, ixil y jacalteco tienen mayor riesgo de desaparecer, tomando en cuenta que menos de dos mil personas las pueden hablar, sus asentamientos tienen mayor dispersión geográfica, pero también porque la mayoría de sus hablantes son adultos y no se cuentan ni se promueven mecanismos efectivos de enseñanza

de estas lenguas.

En este último caso, se entiende que el estado ha fallado en garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, así como en la formulación de estrategias que garanticen la preservación de las lenguas originarias, lo que provoca una crisis cultural y lingüística.

Además de los esfuerzos inútiles por mantener vivos los conocimientos acerca de estas lenguas, también existe el riesgo de la desigualdad social, la globalización e incluso la discriminación étnica; razones que vienen a generar una brecha mayor y fomentan cada vez más, un acercamiento a la extinción de las variantes lingüísticas y, con ellas, también la de nuestro patrimonio cultural e histórico.

La ineficacia de los sistemas de enseñanza en la educación básica

La educación básica en México ha sido bastante cuestionada en diversos sentidos desde hace muchos años, en el caso de la enseñanza del lenguaje, se puede debatir su eficacia en múltiples puntos de observación, desde la enseñanza útil del español como lengua madre, la enseñanza del inglés como segundo idioma y su verdadero aprovechamiento, pero también del rezago que existe en la enseñanza de la identidad cultural y patrimonial histórica, basada en los pueblos originarios.

Se puede inferir que la educación básica en México es un sistema que no prepara adecuadamente a las nuevas generaciones debido a que, no se están desarrollando satisfactoriamente las habilidades para cumplir con las necesidades actuales, es decir, un desconocimiento de la historia originaria, de la diversidad cultural, de las condiciones reales de calidad de vida e injerencia que ciertos sectores de la población tienen en la vida diaria.

Impacto social del rezago en la educación lingüística

El rezago en la educación lingüística, como se ha mencionado, ha favorecido la discriminación y el abandono de las comunidades originarias, excluyéndolas y dejándolas en desventaja frente a un sistema productivo capitalista, globalizado y sumamente exigente, que no toma consciencia de la diversidad cultural como medio de identidad nacional.

En este contexto, el rezago de la educación lingüística puede adquirir consecuencias en dos sentidos, el que se ocasiona a los pueblos originarios, pero también las que se ocasionan hacia el resto de la sociedad quienes pierden parte fundamental de la conformación de su cultura.

En el caso del impacto generado hacia las comunidades, la consecuencia más relevante, puede ser la exclusión social ya que, debido a la mala educación lingüística, las personas indígenas sufren mayor dificultad para acceder a servicios básicos como salud, justicia, desarrollo, asistencia social lo que, a su vez, propicia aún más la desigualdad y la marginación.

Por otro lado, el desinterés en el conocimiento y aprendizaje de las lenguas indígenas por parte del resto de la población genera una pérdida cultural en una población que pareciera más interesada por competir con modelos de estilos de vida copiados de países extranjeros, perpetuando una dinámica destinada a olvidar la conformación de nuestros origenes.

A su vez, el quebrantamiento de esta dinámica y solidaridad social es un factor de riesgo para la realidad de inseguridad y falta de respeto que se vive, sobre todo en las zonas rurales, donde

grupos armados dificultan la convivencia y la vida diaria de los pobladores y además propician el rezago y olvido de estas comunidades.

En este sentido se debe promover entre las nuevas y viejas generaciones la importancia del conocimiento y adopción de las lenguas indígenas, y es responsabilidad del estado favorecer esta dinámica, pero sin caer en el paternalismo; más bien, debe hacerlo desde el respeto hacia la diferencia cultural y lingüística como base.

Protección de la cultura e historia de los pueblos indígenas y sus lenguas

La desaparición de los pueblos indígenas es un problema que México enfrenta a gran escala, a pesar de ser uno de los países con más lenguas habladas contando con 68 lenguas indígenas nacionales y 364 variantes lingüísticas, conforme avanzan los años es claro que hay cada vez menos hablantes de estas lenguas, según el INALI cerca del 60% de las mismas están en peligro de desaparecer.

Esto implica una desaparición y perdida cultural, lingüística y sobre todo histórica para el país, ya que cada lengua trae consigo un pasado cultural que debería ser imperdible. A pesar de que la Constitución en su artículo segundo prohíbe la discriminación a personas por su origen étnico.

David Crystal (2000), un lingüista especializado en perdida de lenguas, en su obra *Language Death* afirma que "cuando una lengua muere se pierde una visión del mundo". Esto debido a que cada lengua contiene conocimientos históricos, medicinales, culturales únicos pertenecientes a cada comunidad.

México es un país con altos índices de discriminación y racismo en relación con estos pueblos, asimismo, la marginación educativa en comunidades indígenas se encuentra muy presente, por lo tanto, los niños que viven en ellas no acceden a una educación de calidad, el conjunto de todo lo mencionado es lo que propicia la desaparición de estas lenguas en la actualidad.

De la misma forma, Lenore Grenoble (2006) en su obra "Saving Languages: An Introduction to Language Revitalization" sostiene que la perdida de lenguas indígenas es una consecuencia de presiones sociales, políticas y económicas, de esta forma las lenguas dominantes desplazan a las lenguas minoritarias.

La educación bilingüe sigue siendo una promesa más que una realidad efectiva, especialmente en las zonas rurales del país. Los niños indígenas son obligados a llevar un sistema escolarizado exclusivamente en español, lo que contribuye a la perdida lingüística, la inclusión de una segunda lengua permitiría que estos niños pudieran desarrollar el idioma que conocen desde que nacen y el español al mismo tiempo.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Es importante enseñar a las infancias y juventudes en México acerca de la historia propia del país bajo un marco de transparencia, pero sobre todo de justicia; reconocer que grandes movimientos sociales como la independencia o la revolución tuvieron lugar solo a la importante participación de los pueblos indígenas y campesinos y que aun pese a esto, ha habido innumerables actos de discriminación, rezago e incluso de masacres efectuadas contra estos sectores poblacionales.

En esa tesitura, se deben igualar los esfuerzos por instruir a la población indígena junto con el

del resto de la sociedad, en igualdad de condiciones o incluso priorizando el desarrollo de las comunidades indígenas debido al riesgo que sufren de abandono y por ende de desaparición de sus lenguas y costumbres; según Padilla (2021) en México casi un 20% de la población indígena mayor de 12 años, no sabe leer ni escribir, mientras que en la población restante, este porcentaje es del 3.5%, lo que nos deja ver que los sistemas de educación básica no solo se presumen de potencialmente ineficientes, sino que además, también desfavorecen a las comunidades indígenas.

PRINCIPALES LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Las limitaciones a las que se enfrentó esta investigación son aquellas pertenecientes a la falta de aplicación de la ley, así como las apegadas a la falta de recursos por parte de los órganos gubernamentales encargados de dirigir la educación en México. De igual forma, las barreras socioculturales podrían influir a la hora de llevar a cabo la enseñanza de estas lenguas.

PRINCIPALES APLICACIONES E IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN

Con la recopilación de datos proporcionados por el INALI es claro que existe una necesidad de implementar la educación bilingüe español-lenguas originarias en las escuelas de educación básica, ya que estas lenguas han comenzado a desvanecerse con los años.

En estados como Chiapas, Oaxaca y Guerrero, desde 2018 se han implementado servicios de alfabetización bilingüe en nivel primaria y secundaria por medio de programas diseñados para la atención educativa de estas poblaciones con materiales en 63 lenguas originarias con el mayor número de personas indígenas que son parte de la riqueza cultural, étnica y lingüística del país (INEA, 2018).

Desafortunadamente, que se incluyan algunas disposiciones legales o constitucionales sobre la preservación de la lengua no materializa que su aprendizaje sea incluido de forma obligatoria en los diversos niveles educativos. Con esta investigación queda claro que es necesario que la enseñanza de una segunda lengua sea obligatoria en todos los estados del país para el enriquecimiento cultural que aportan los diversos pueblos indígenas.

CONCLUSIONES

El reconocimiento del aprendizaje de una lengua indígena como derecho humano promueve la protección de los derechos culturales y sociales de los pueblos originarios. Las lenguas indígenas no solo representan una forma de comunicación, sino un sinfín de historias, cultura, tradiciones y valores de cada comunidad que debe preservarse a lo largo de los años.

Como se mencionó con anterioridad, pese a la previsión de la preservación de las lenguas indígenas y los componentes étnicos en la legislación nacional, la puesta en práctica es deficiente o inexistente, dando como resultado una tendencia a la disminución de los hablantes de estas lenguas, por ello se propone la inclusión sistemática de la enseñanza de las lenguas indígenas a lo largo de la educación básica.

Atendiendo que la implementación del aprendizaje de las lenguas originarias debe realizarse como un mecanismo de preservación de las mismas, se debe incluir en estas planeaciones a los mismos integrantes de las comunidades hablantes de estas variantes lingüísticas, integrando la enseñanza bilingüe conforme a la región en la que se habite, de modo que dependiendo

de la cultura que se encuentre en los estados, municipios y localidades, sea la variante que se promocione en las aulas de educación básica.

En este mismo orden de ideas, es imperativo realizar acciones encaminadas a garantizar la preservación de todas las variantes lingüísticas aun existentes en la actualidad, por ello se debe prestar especial atención en el resguardo de aquellas cuyo numero de hablantes sea menor a 2000, conformando una comisión que se dedique a desarrollar técnicas de enseñanza – aprendizaje que puedan promocionar y salvaguardar estas lenguas en "peligro de extinción" dentro de la misma comunidad.

Además de lo anterior, es necesario la promoción del aprendizaje de las variantes lingüísticas como una forma de autoconocimiento cultural social, por ello se deben implementar dinámicas que inculquen en las generaciones jóvenes el interés de la preservación de estas, por medio de reconocimientos académicos, apoyo en el desarrollo educativo y profesional, estímulos económicos, y acompañamiento.

Reconocer este derecho permitiría que un país como México con altos índices de discriminación, repare injusticias históricas que se han suscitado contra los pueblos indígenas y de la misma forma marcaría un precedente para que las generaciones futuras conozcan, valoren y transmitan estas lenguas y, con ello, sus tradiciones.

En conclusión, el reconocimiento de las lenguas indígenas como un derecho humano, permitiría visibilizar la crisis discriminatoria que se vive en contra de los pueblos originarios, apoyaría en la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de estas variantes lingüísticas con el fin de asegurar su preservación, fomentaría la identidad nacional y el reconocimiento cultural del país, y brindaría dignidad a las comunidades indígenas que han sido abandonadas por una sociedad más preocupada por alcanzar la vanguardia de una agenda global, que por reconocer y preservar las tradiciones de su propio pueblo.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, párrafo adicionado el 30 de septiembre (2024). Ciudad de México, México. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- Crystal, David. (2000). Language Death. Cambridge University Press. Cambridge, United Kingdom. https://assets.cambridge.org/052165/3215/sample/0521653215wsc00.pdf
- Geertz, Clifford. (1973). La interpretación de las culturas. Nueva York, Estados Unidos.
- Grenoble, Lenore. (2006). Saving Languages: An Introduction to Language Revitalization. Cambridge University Press.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). La población indígena en México. Ciudad de México, México. https://beta.cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/pueblos_indigenas/
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. (2008). Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. https://www.inali.gob.mx/clin-inali/

- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2016). Lenguas indígenas en riesgo de desaparecer. https://www.gob.mx/inpi/articulos/lenguas-indigenas-en-riesgo-dedesaparecer
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. (2018). Atiende INEA a población indígena en 107 variantes lingüísticas. https://www.gob.mx/inea/prensa/atiende-inea-a-poblacion-indigena-en-107-variantes-linguisticas
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México. (2018). Población hablante de lengua indígena en edad escolar. Ciudad de México, México. https://www.inee.edu.mx/medios/informe2018/04_informe/capitulo_010203.html
- Krainer, Anita. (1996). Educación Bilingüe Intercultural en el Ecuador, p. 25. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/22848/2/LFLACSO-Krainer-PUBCOM.pdf
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, artículo 4. (2003). https://www.inali.gob.mx/pdf/ley-GDLPI.pdf
- Ley General de Educación. (2004). Capítulo III. De la equidad y la excelencia educativa. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf, Mandujano, Ángel. (2023). Idioma, lengua, lenguaje y dialecto ¿Conoces la diferencia? Blog DGECI. UNAM, Ciudad de México, México. https://www.unaminternacional.unam.mx/es/blog/idioma-lengua-lenguaje-y-dialecto
- Organización de las Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Nueva York, Estados Unidos.
- Rebolledo Recéndiz, Nicanor y Miguez Fernández, María del Pilar. (2013). Multilingüismo y Educación Bilingüe. Universidad Pedagógica Nacional. Ciudad de México, México.
- Sánchez, Pilar. (1986). La educación bilingüe y el aprendizaje de una segunda lengua: sus características y principios fundamentales. Universidad Complutense, Madrid, España.
- Secretaría de Educación Pública. (2024). Boletín 113 Arranca SEP inicio del ciclo escolar 2024-2025. Ciudad de México, México. https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-113-arranca-sep-inicio-del-ciclo-escolar-2024-2025?idiom=es
- Tylor, Edward B. (1871). Primitive Culture. Reino Unido. https://www.gutenberg.org/cache/epub/70458/pg70458-images.html
- Williams, Raymond. (1976). Developments in the Sociology of Culture. Sociology, Vol. 10 No. 3. http://www.jstor.org/stable/42851813



Este texto está protegido por una licencia CreativeCommons 4.0.

Usted es libre para Compartir –copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato– y Adaptar el documento – remezclar, transformar y crear a paltir del material– para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante 0 10 recibe por el uso que hace de la obra.

Resumen de licencia - Texto completo de la licencia



FOREIGN LANGUAGE CENTER "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" CALLS TO PUBLISH IN ITS

TWENTY SECOND ISSUE OF THE CIEX JOURNAL "INNOVATION AND PROFESSIONAL DEVELOPMENT"
(INTERNATIONAL AND REFEREED. NOW ALSO IN LATINDEX, CONAHCYT AND GOOGLE SCHOLAR)

This call is addressed to: Professors – Researchers, graduate students from any Bachelor of Arts in English Letters and Masters in Language Teaching and Applied Linguistics programs, and any researchers and scholars who wish to publish research articles, research essays, or thesis results, all related to topics of the Journal: Language Teaching and Learning, Applied Linguistics, Values, and Culture.

The sections of the Journal are:

- Research Papers: Graduates' & teachers' voices National and international research articles.
- Updating Language Teaching Professionals: CIEX Symposiums Proceedings.
- Personal Development and Growth: Moral Values and Culture Essays.

The guidelines for writing and presenting the proposals are described below:

- 1. Title: in English and in Spanish.
- 2. Summary (in English and Spanish, 150 words), containing the following aspects:
 - **a) Introduction:** This section describes the context where the research was carried out, the reason why the research was carried out, and the importance of the study.
 - b) Purpose: Here the writer states and explains the research objectives, intentions, questions, or hypothesis.
 - **c) Research method:** In this part, the author mentions and justifies the research approach and method that were selected, briefly describes the subjects, the context, and the research procedures, as well as the instruments that were used for the data collection.
 - **d) Results:** Here, the writer presents the main findings, the degree to which the research objectives were reached, and the answers to the research questions.
 - e) Conclusion: This section presents the main conclusions, the importance of the findings, considering the contribution to the theory, the research area, or professional practice, and suggesting practical uses of the results, as well as possible applications for further research.

3. Body of the article:

- a) Key words. Five, in English and Spanish.
- **b) Introduction:** It presents the research topic area, and the research topic, mentioning if it is descriptive, explanatory, evaluative, correlational, interpretative, etc. Also, it emphasizes the research problem.
- **c) Literature review:** It presents the main terms, concepts, theoretical claims or principles, models, etc. analyzing and discussing the ideas presented by the main authors who have studied the topics related to the research or study presented. The references should not be more than 10 years after their publication, except from those classical research works.
- d) Research methodology: It describes the research approach: qualitative, quantitative, or mixed methods.
- **e) Describe the research method:** case study, phenomenology, action-research, classroom research, longitudinal research, transversal research, experimental research, cause-experimental research, etc.
 - Describe the data type (describe and justify the data base, universe, or sample, etc.)
 - Characterize the **subjects** (describe the participants in the research).
 - Context (describe the geographic and institutional context where the research was carried out).
 - **Instruments** (describe the research instruments used to collect information and data).
 - Data analysis (explain the way the data was systematized and analyzed).
- **f) Main findings.** Synthesize, present, interpret, and argue the most significant results found and the proposal, if the case of developing one.
- g) Conclusions. Describe the main conclusions generated from the answers to the research questions.
- h) Main limitations of the study (related to the geographical or institutional context, or knowledge area and the research process).











i) Main implications and impact of the research. Describe the main benefits of the research and the possible applications of the proposal.

Topics for the articles:

Topics of the articles should be recent and relevant for the academic community and should address one of the following research lines.

- 1. Language learning and teaching theories
- 2. Language professional competencies
- 3. Language teaching approaches and methods
- 4. Alternative language learning and teaching theories
- 5. Curriculum design: design of language programs
- 6. Design, selection, and adaptation of language teaching materials and activities
- 7. Language learning evaluation
- 8. Language and culture
- 9. Human values in language teaching
- 10.Personal development and growth in language professionals
- 11. Research and professional development 12. Educational technology in languages

Format:

- Title using Arial font, size 14
- Text using Arial font, size 12
- Margins: top 2.5, bottom 2.5, left 2.5, right 2.5.
- Spaces: 1.5
- No indented paragraphs

Length of the articles:

- 8 to 15 pages containing text (from 3000 to 5000 words approximately)
- Containing 20 to 40 references (using the American Psychological Association APA format)

Languages: The articles can be written in English or Spanish.

The editorial process includes a review by a strict pair of "blind" reviewers and using Plagius software to verify that ethical standards are respected and that there is no plagiarism in any of the documents. Then, authors are advised to verify the submissions including the call elements and format in advance.

The evaluation of submissions starts in the editorial process, which may end in declining submissions if they do not match the call and format requirements. When the editorial board accepts a submission, it continues to the double-blind peer review process as the final evaluation with the following results:

- a) Accept Submission or Accept Submission with Modifications
- b) Revisions Required or Resubmit for Review
- c) Decline Submission

It is important to mention that if a blind reviewer declines the article or essay, it will not be accepted.

The proposals are uploaded to the platform in Word format without the authors' names.

The proposals need to be sent with an attached Word file containing a 100-word authors' biodata.

In addition, authors need to add the declaration of originality in Word format and signed.

Please upload the articles on the CIEX JOURNAL

WEBSITE: http://journal.ciex.edu.mx

Deadline to send the proposals: July 31st, 2025.

Editor: Hugo Enrique Mayo Castrejón, M.A. - ciex.journal@gmail.com









LICENCIATURA EN INGLÉS

MAESTRÍA EN LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS Y LINGÜÍSTICA APLICADA



El Centro de Idiomas Extranjeros "Ignacio Manuel Altamirano"

CONVOCA

A los aspirantes interesados en cursar la **Licenciatura en Letras Inglesas** (Modalidades: Presencial y/o en línea) o la **Maestría en la Enseñanza del Idioma Inglés y Lingüística Aplicada** a participar en el Concurso de Selección para el ingreso al Ciclo Escolar 2025-2026, presentando el examen de admisión que se realizará mediante previa cita hasta el 29 de agosto de 2026, conforme a los siguientes:

REQUISITOS

Los interesados en participar deben realizar todos los trámites y procedimientos institucionales, además de cumplir con los requisitos descritos en el cronograma y el instructivo correspondiente a esta Convocatoria, los cuales son:

- » Leer y aceptar los términos y condiciones de la convocatoria y su instructivo.
- » Realizar el registro en las fechas establecidas en esta Convocatoria.
- » Comunicarse a la institución para realizar una cita para el examen de admisión.
- » Pagar el derecho de examen de selección.
- » Presentar el examen de selección y una evaluación de valores y actitudes en el lugar, día y hora señalados, mediante previa cita.
- » Ser aceptados mediante un concurso de selección, dentro de los periodos que al efecto se señalen.
- » Recibir una carta de aceptación por parte del Comité Evaluador de la institución.
- » En caso de ser seleccionado en la Licenciatura en Letras Inglesas, contar con Certificado de Bachillerato con un promedio mínimo de ocho (8.0) o su equivalente y entregarlo con la demás documentación solicitada el día y en el lugar establecidos, de acuerdo con los términos señalados en la institución.
- » En caso de ser seleccionado en la Maestría en la Enseñanza del Idioma Inglés y Lingüística Aplicada, contar con Título de Licenciatura, Cédula Profesional, Carta de motivos, Certificación TOEFL (500 puntos mínimo).

Informes:

Teléfono: 747 49 4 79 73 **WhatsApp:** 747 108 1203 **Pagina web:** www.ciex.edu.mx

Correo electrónico: info@ciex.edu.mx

